



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, comunicamos que el Consejo de Administración de Amper, S.A. celebrado el 27 de octubre de 2010 acordó:

- 1.- Ejecutar el aumento de capital social de la Sociedad, con cargo a reservas, en la cantidad de 2.945.750 euros, mediante la emisión de 2.945.750 nuevas acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.
- 2.- Las 2.945.750 nuevas acciones se emiten para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad en una proporción de asignación de una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas. Se prevé tentativamente que el periodo de asignación gratuita, se inicie el día 27 de noviembre de 2010.

Dado que por el número de acciones actualmente en circulación, se produce un sobrante de 6 acciones para las que no está prevista entrega de acción liberada, es decir, hay 6 derechos de asignación gratuita a los que no correspondería acción liberada, se acuerda renunciar al derecho de asignación gratuita de 6 acciones de la autocartera de la Sociedad, de forma que todas las demás acciones en circulación puedan agruparse de 10 en 10 para obtener cada bloque de 10 acciones viejas, 1 nueva acción liberada.

- 3.- El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de libre disposición, concretamente con cargo a la cuenta de Prima de Emisión y a la Reserva por Revalorización Real Decreto Ley 7/1996. Una vez finalizado el plazo de asignación gratuita de las nuevas acciones se procederá al cierre de la ampliación de capital, mediante la formalización contable de la aplicación del saldo de las referidas cuentas de reservas a capital en la cuantía del aumento de capital, quedando éste plenamente desembolsado con dicha aplicación.
- 4.- Solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

5.- Delegar, conforme a la autorización conferida por la Junta General de accionistas, celebrada el 23 de junio de 2010, en el punto séptimo de su orden del día, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado de forma indistinta y solidaria, la facultad de realizar todas las actuaciones y tomar todas las decisiones necesarias para la plena ejecución de la ampliación de capital liberada, así como para fijar las condiciones de la misma en todo lo no previsto en el referido acuerdo de la Junta General de accionistas y en el presente acuerdo y, en especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de estas personas las facultades precisas para:

- (i) Fijar la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones, y la duración de dicho periodo, adoptando las decisiones y realizando las actuaciones procedentes para la ejecución del acuerdo de aumento de capital, dentro de los términos acordados por la Junta General de Accionistas.
- (ii) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de asignación gratuita de las nuevas acciones.
- (iii) Dar la nueva redacción que proceda al artículo 6º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.
- (iv) Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones (incluyendo los derechos de asignación gratuita) ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad competente, asumiendo, en su caso, la responsabilidad del contenido de dicha documentación.
- (v) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, que sea necesaria o conveniente para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones (incluyendo los derechos de asignación gratuita).
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto y decidir la fecha de su publicación.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (viii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital (incluyendo los derechos de asignación gratuita) sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas



de Valores de Madrid y Barcelona, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- (ix) Designar a la entidad que actúe como entidad agente de la emisión de acciones liberadas y negociar y suscribir cuantos acuerdos y contratos sean necesarios, en los términos y condiciones que consideren convenientes en cada momento.
- (x) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Madrid, 27 de octubre de 2010.

